

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

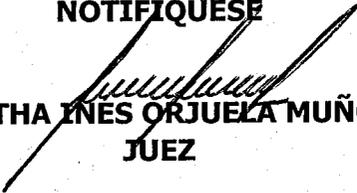
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	HOGAR Y MODA S.A.S.
DEMANDADO:	BERLEDIS LOPERA TAPIAS
RADICADO:	05001-41-89-007-2019-00528 00
DECISIÓN:	ACEPTA RENUNCIA PODER; RECONOCE PERSONERÍA Y DEPENDIENTES

En atención al memorial que antecede (ver folios 23 Cdo. Ppal.), y conforme a los preceptos del Código General del Proceso, inciso 4º artículo 76, se acepta la renuncia al poder realizada por el abogado ANDRÉS VILLA URAN, quien venía actuando como apoderado judicial de la entidad ejecutante HOGAR Y MODA S.A.S.

De otra parte, se reconoce personería para actuar al abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. J., para que represente a la parte demandante, en los términos del poder a él conferidos (fls. 24-25 Cdo. Ppal.).

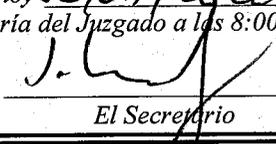
En relación a la autorización de dependientes judiciales solicitados por el nuevo apoderado demandante, téngase como dependientes y bajo su responsabilidad a los estudiantes de derecho Jose Michael Toro Cardona, David Fernando Ortega Zuluaga y Maria Paula Casas Morales; asimismo, al abogado Alejandro Martínez López, quien al momento de acceder al expediente exhibirá la correspondiente tarjeta profesional (fls. 24 Cdo. Ppal.).

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ**  
**JUEZ**

GGG.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 57 fijado hoy 10/07/2020 en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.

  
 El Secretario